

**EXPEDIENTE DE INICIO DE ACTIVIDAD DE:
ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO.**

POLÍG / PARCELA: 16 / 6

REF CATASTRAL: PARTE DE LA FINCA DE REF CATASTRAL 40075A0160000600000L

SITUACION: CTRA. DE VALLELADO
CHAÑE. SEGOVIA.

PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ.

ARQUITECTO: FRANCISCO OLIVER QUINZANO MAESTRO.

INDICE.		
1.	MEMORIA GENERAL	Pág. 03
	1.1. OBJETO DEL EXPEDIENTE.	Pág. 03
	1.2. EL LOCAL, CALIFICACION URBANISTICA.	Pág. 03
	1.3. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACION URBANISTICA.	Pág. 04
	1.4. PROGRAMA DE NECESIDADES.	Pág. 04
	1.5. CUADRO DE SUPERFICIES.	Pág. 04
2.	MEMORIA TECNICA, CONSTRUCTIVA Y DE INSTALACIONES	Pág. 06
ANEXO I:	DB HR. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO	Pág. 14
ANEXO II:	LEY 5/2009, DE 4 DE JUNIO, DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN	Pág. 15
	1. JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.	Pág. 15
ANEXO III:	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	Pág. 16
ANEXO IV:	DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Pág. 18
ANEXO V:	LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPERSIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	Pág. 21
ANEXO VI:	LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN	Pág. 22
	1. JUSTIFICACIÓN DEL "ART 26. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN".	Pág. 22
ANEXO VII:	NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	Pág. 23

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	3
EXP ESTUDIO: 1434	

1. MEMORIA GENERAL

1.1. OBJETO DEL EXPEDIENTE.

A instancia del promotor, D. Francisco Javier Muñoz Muñoz, con domicilio en Calle Real, nº 17 de Chañe y N.I.F.: 03438182-G, con intención de TRAMITAR LA LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE "ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO", dicha actividad se desarrolla en una nave construida desde hace 10 años.

En la actualidad no se dispone de polígono industrial de la localidad, por lo que la utilización del patrimonio arquitectónico existente, junto con la existencia de naves con uso similar en las proximidades, parece lo más razonable y sensato, dadas las circunstancias económicas que nos rodean.

La documentación que recoge este expediente se desarrolla en:

-Memoria:

1. Memoria General: ambientación y composición urbanística; programa de necesidades; estudio funcional; ordenanzas de aplicación; etc.
2. Memoria Técnica: justificación del sistema constructivo, materiales, estudio de los elementos de las instalaciones; etc.
3. Anexos: DB-HR, Seguridad en caso de incendio, DB-SUA, Normativa de obligado cumplimiento, Control de calidad y Control de Incompatibilidad.

-Planos:

Plano de situación, escala mínima 1/1000.
 Planos de proyecto: Plantas, alzados y secciones, escala 1/100.
 Planos de instalaciones, escala 1/100.

1.2. EL LOCAL, CALIFICACION URBANISTICA.

Emplazado en la Ctra. de Valledado, Polígono 16, parte de la parcela 6, en el municipio de Chañe, provincia de Segovia, con forma irregular, como se puede apreciar en plano de situación, fachada y acceso desde la calle de situación y limitando con otras propiedades particulares.

Previo al presente expediente de inicio de actividad, en la finca mencionada anteriormente, se ha realizado una segregación, siendo la parcela segregada en la que se sitúa la actividad.

Sobre la finca segregada, mencionada anteriormente, hay situadas tres edificaciones denominadas NAVE- ALMACÉN (NAVE 1) que es la nave ligada a la actividad que se pretende iniciar, una NAVE 2 y una NAVE 3, que no están ligadas con la actividad que se pretende desarrollar.

La edificación denominada NAVE- ALMACÉN (NAVE 1) tiene una antigüedad de 8 años, las edificaciones denominadas NAVE 2 y NAVE 3 tienen una antigüedad superior a 5 años.

En la edificación que se denominada NAVE 1, en el plano de situación, se propone la actividad de ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO del presente expediente.

Entrando en la nave a la izquierda y en planta baja hay una oficina, un pequeño aseo y dos habitáculos destinados a almacén, aprovechado el techo de todos estos habitáculos se ha realizado una entreplanta que es de uso exclusivo mantenimiento.

Referencia catastral:	Parte de la 40075A0160000600000L
Superficie total construida / ocupada	506,44 m ²
Superficie construida / ocupada por la nave en la que se desarrolla la actividad:	378,75 m ²
Superficie construida / ocupada por otras edificaciones no afectas a la actividad:	127,69 m ²
Superficie total parcela	2.500,00 m ²
Frente a la Ctra de Valledado	39,05 m

Ajustándose a las Normas Subsidiarias de Planeamiento y a la edificación construida bajo licencia en los últimos diez años en la misma zona.

De dichas normas extraemos los aspectos aplicables al caso:

JUSTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO EN SUELO RÚSTICO COMÚN

- El municipio donde nos encontramos es eminentemente agrícola, desarrollándose principalmente la explotación de fincas de regadío, con fuerte implantación de los cultivos intensivos de huerta y plantón de fresa. Esta actividad se complementa con la industria agroalimentaria de

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	4
EXP ESTUDIO: 1434	

elaboración y transformación de los productos que se cultivan en la zona. Los regadíos y la industria agroalimentaria dependen en gran medida de las instalaciones eléctricas.

-
- En la actualidad no hay suelo industrial en el municipio, por lo que solo queda la posibilidad del suelo rústico.
-
- La edificación en la que se desarrolla la actividad tiene una antigüedad de 8 años y cuenta con todos los servicios urbanos, abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento.
-
- La actividad de almacén de material eléctrico contribuye a fijar población joven en el municipio, ya que es una actividad en la que se genera empleo.
-
- La actividad que se desarrolla en el almacén de material eléctrico está vinculada al mantenimiento de los regadíos y de las actividades agrícolas, como se ha explicado anteriormente, no solo del municipio en el que se sitúa la nave sino en municipios colindantes de la comarca.
-
- Estas actividades se suelen situar fuera del núcleo urbano, ya que no se dispone con facilidad de suelo libre de suficiente tamaño, con accesos adecuados para camiones y se busca la cercanía con el medio rústico al que está vinculada la actividad.
-

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

ESTADO	FIGURA	PLANEAMIENTO	FECHA ACUERDO	PUBLICACIÓN BOCYL
V	NS	NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPLAES	19/12/95	19/01/96

CHAÑE		NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL		
		SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
		SEGÚN NNSS		EN EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD
Ocupación máxima:	Según el Decreto 39/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba la Modificación de las NNSS de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Segovia	50 %	20.25 %	
Altura máxima	6,50 m y altura máxima de 1 planta		5,00 m	
Retranqueos:	A alineaciones	5,00 m	> 5,00 m	
	A colindantes	5,00 m	> 5,00 m	
Parcela mínima	Edificación de Tipo A (edificaciones auxiliares, almacenes y silos) 2.500 m ²		2.500,00 m ²	
Usos	Permitidos	Destinadas a explotaciones agrícolas		El almacén de material eléctrico tiene la característica de edificación de utilidad pública e interés social porque contribuye a fijar población en el municipio. Estando su uso vinculado al mantenimiento de los regadíos y de las actividades agrícolas de la comarca.
		Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.		
	Compatibles	Actividades extractivas		
		Vertederos de residuos sólidos		
		Depósitos al aire libre		
		Actividades declaradas de utilidad pública o interés social		
		Actividades culturales, deportivas, recreativas y ocio		
		Acampada controlada		
Incompatibles	Usos ligados a la producción industrial, en la modalidad transformadora de los productos naturales de la zona (madera, leche, piensos, ganadería, cárnicas, etc.)			
	Agrícola, ganadera y forestal, incluso instalaciones o almacenes agropecuarios			
		Todos los demás no enunciados		No procede

1.3. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES URBANÍSTICAS.

- Abastecimiento de agua: se garantiza una dotación mínima de agua potable.
- Red de alcantarillado público: en el frente de la parcela, a la cual está conectada la red interior de la edificación mediante la correspondiente acometida.
- Red de energía eléctrica: de trazado aéreo soportado por columnas, postes o brazos murales, garantiza una dotación suficiente.
- Red viaria: carretera asfaltada.
- Encintado de aceras: no cuenta con este servicio.
- Red telefónica: según normativa C.T.N.E., mediante trazado aéreo.

1.4. PROGRAMA DE NECESIDADES.

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	5
EXP ESTUDIO: 1434	

La actividad a desarrollar en la nave es la de ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. La disposición de la edificación es la siguiente: Entrando en la nave a la izquierda y en planta baja hay una oficina, un pequeño aseo y dos habitáculos destinados a almacén, aprovechado el techo de todos estos habitáculos se ha realizado una entreplanta que es de uso exclusivo mantenimiento.

1.5. CUADRO DE SUPERFICIES.

EDIFICACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD			
		SUPERFICIE ÚTIL (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)
NAVE 1: USO ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO	Zona de acceso	22,54	
	Oficina	13,30	
	Aseo	3,92	
	Almacén 1	4,26	
	Almacén 2	22,52	
	Nave - Almacén	282,48	
TOTAL SUP USO ALMACÉN MATERIAL ELÉCTRICO		349,02	378,75
OTRAS EDIFICACIONES NO VINCULADAS A LA ACTIVIDAD			
NAVE 2		41,46	45,00
NAVE 3		76,20	82,69
TOTAL NAVE 1, 2 Y 3			
TOTAL SUPERFICIE		466,68	506,44
SUPERFICIE OCUPADA			506,44
SUPERFICIE TOTAL PARCELA			2.500,00

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	6
EXP ESTUDIO: 1434	

2. MEMORIA TECNICA, CONSTRUCTIVA Y DE INSTALACIONES

2.1. CERRAMIENTOS EXTERIORES

CERRAMIENTOS DE FACHADAS

.- Fachadas laterales y posterior: muro existente de hormigón de 0,30 m de espesor y de 2,43 m de altura, a partir de este muro, panel de chapa grecada para naves industriales y sistema de unión entre paneles que ocultan las fijaciones, RF-30, reacción al fuego M-0 y EF-60.

.- Fachada principal: muro existente de bloque visto de hormigón.

2.2. VIERTEAGUAS

Vierteaguas de Ferrogres.

2.3. DIVISIONES INTERIORES

TABICUERIA

Realizada con fábrica de ladrillo.

2.4. CARPINTERIA

CARPINTERIA EXTERIOR

Las puertas:

En la nave taller: puertas elevables de chapa grecada para el paso de vehículos y puertas abatibles para el paso de personas.

En la oficina: puerta de madera

Las ventanas: Las ventanas son de aluminio.

CARPINTERIA INTERIOR

PUERTAS

-Las puertas de paso a la nave: son de chapa.

-Las puertas de paso interior: son de madera.

2.5. VARIOS

Hay colocados 3 extintores de polvo ABC de 6 Kg de capacidad, a la altura reglamentaria.

2.6. REVESTIMIENTOS

REVESTIMIENTOS DE PAREDES

Aseo: Revestimiento de gres.

Resto zona de oficina: yeso.

Resto zona de nave: pintura.

REVESTIMIENTO DE TECHOS

En la zona de oficina y aseo el revestimiento es tablero aglomerado sobre cuarterones vistos de madera.

En la nave - almacén no hay revestimientos, siendo las vigas metálicas vistas.

REVESTIMIENTO DE SUELOS.

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	7
EXP ESTUDIO: 1434	

En la nave hormigón pulido, en la zona de oficina y aseo solado de gres.

VIDRIOS

El cerramiento de las carpinterías del taller al exterior es de vidrio doble.

2.7. INSTALACIONES

2.7.1 CTE – HS: Salubridad

El objetivo del requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente", tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento (Artículo 13 de la Parte I de CTE).

El cumplimiento del Documento Básico de "salubridad" se acredita mediante el cumplimiento de las 5 exigencias básicas HS.

Por ello, los elementos de protección, las diversas soluciones constructivas que se adopten y las instalaciones previstas, no podrán modificarse, ya que quedarían afectadas las exigencias básicas de salubridad.

HS 1 Protección frente a la humedad

EXIGENCIA BÁSICA HS 1: Se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

Datos previos

Cota de la cara inferior del suelo en contacto con el terreno:	< -2,50 m.
Cota del nivel freático:	> -4,00 m.
Presencia de agua (según Art. 2.1.1. DB HS 1):	Baja

1.- Muros en contacto con el terreno: Solución constructiva: Muros de sótano: No procede.

2.- Suelos: Solución constructiva: No procede, solera existente C2+C3+D1.

Grado de impermeabilidad	Presencia de agua:	Baja
	Coefficiente de permeabilidad del terreno:	$K_s = 10^{-4}$ cm/s
	Grado de impermeabilidad según tabla 2.3, DB HS 1:	2
Solución constructiva	Tipo de muro:	De gravedad
	Tipo de suelo:	Solera
	Tipo de intervención en el terreno:	Sin intervención

- C2 Cuando el suelo se construya in situ debe utilizarse hormigón de retracción moderada.
- C3 Debe realizarse una hidrofugación complementaria del suelo mediante la aplicación de un producto líquido colmatador de poros sobre la superficie terminada del mismo.
- D1 Debe disponerse una capa drenante y una capa filtrante sobre el terreno situado bajo el suelo. En el caso de que se utilice como capa drenante un enchachado, debe disponerse una lámina de polietileno por encima de ella.

3.- Fachadas

Grado de impermeabilidad	Zona pluviométrica:	III
	Altura de coronación del edificio sobre el terreno:	< 15 m.
	Zona eólica:	A
	Clase del entorno en el que está situado el edificio:	E0
	Grado de exposición al viento:	V2
	Grado de impermeabilidad según tabla 2.4, DB HS1:	3
Solución constructiva	Revestimiento exterior:	Si

Solución constructiva existente Nave: muro existente de hormigón de 0,30 m de espesor y de 2,43 m de altura, a partir de este muro, panel de chapa grecada.

Fachada de la zona de oficinas: muro existente de bloque visto de hormigón.

4.- Cubiertas

Grado de impermeabilidad Único

HS 2 Recogida y evacuación de residuos

En el almacén objeto del presente expediente de inicio de actividad no hay contenedores de residuos ya que como se trata de un almacén.

HS 3 Calidad del aire interior

La nave dispondrá de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal del edificio, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

La nave tiene una adecuada ventilación natural y ventilación forzada y que cuenta en la fachada posterior con un ventilador.

HS 4 Suministro de agua

EXIGENCIA BÁSICA HS 4:

1. La nave dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal del agua.

1. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Condiciones mínimas de suministro

1.1. Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	Caudal instantáneo mínimo de agua fría [dm ³ /s]	Caudal instantáneo mínimo de ACS [dm ³ /s]
Inodoro con cisterna	0,10	-
Lavabo	0,20	0,10
Ducha	0,20	0,10

Dados los caudales considerados y el número de aparatos a instalar, el caudal instantáneo del local será:

CUARTO	PUNTO	Nº PUNTOS	C. INST. l/s.	C. INST. l/s.	C. INST. CUARTO l/s.	Nº CUARTOS IGUALES	C. INST. CUARTOS l/s.	C. INST. LOCAL l/s.
Aseo:	Lavabo	1	0.20	0.20	0.20	1	0.50	0.50
	Ducha	1	0.20	0.20	0.20			
	Inodoro T/B	1	0.10	0.10	0.10			
Grifo aislado	Grifo	1	0.20	0.20	0.20	1	0.20	0.20
Total								0.70

1.2. Presión mínima

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser:

- 100 KPa para grifos comunes.
- 150 KPa para fluxores y calentadores.

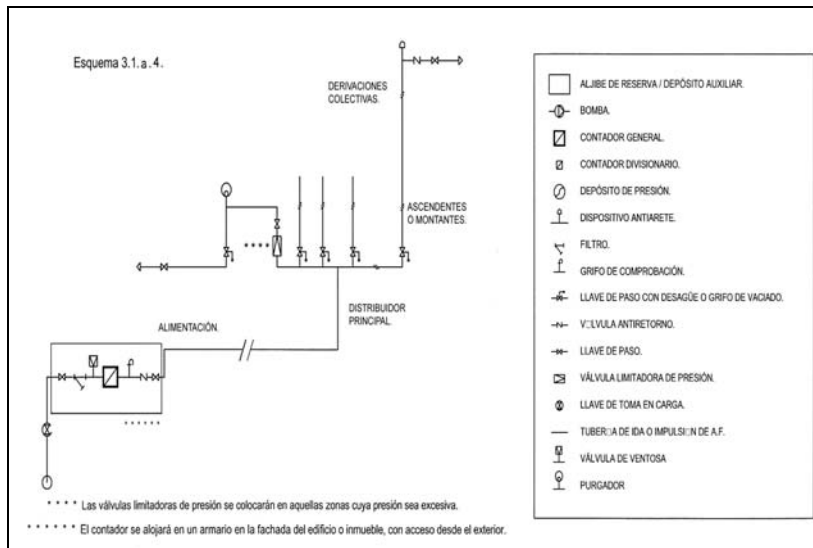
1.3. Presión máxima

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 Kpa.

2. Diseño de la instalación

2.1. Esquema general de la instalación de agua fría

Abastecimiento directo. Suministro público y presión suficientes.



Los elementos que componen la instalación de A.F. son los siguientes:

- Acometida (llave de toma + tubo de alimentación + llave de corte).
- Llave de corte general.
- Filtro de la instalación.
- Contador en armario o en arqueta.
- Llave de paso.
- Grifo o racor de prueba.
- Válvula de retención.
- Llave de salida.
- Tubo de alimentación
- Instalación particular (llave de paso + derivaciones particulares + ramales de enlace + puntos de consumo)

2.2. Esquema. Instalación interior particular

Edificio con un solo titular.

Ver esquema en plano de Instalación de fontanería.

Para las instalaciones individuales, la red de distribución de ACS debe estar dotada de una red de retorno en el caso de que la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor de 15 m. El montaje se hará con dilatadores y anclajes libres.

Las tuberías de impulsión y de retorno para el ACS, se deben aislar con coquilla flexible de espuma elastomérica de 9/18 mm, de espesor según RITE.

El sistema de regulación y control de la temperatura estará incorporado en el equipo de producción y preparación. El agua debe poder recircularse sin consumo hasta que se alcance la temperatura adecuada.

3. Dimensionado de las instalaciones y materiales utilizados

3.1. Reserva de espacio para el contador

No procede. Contador existente.

3.2. Dimensionado de la red de distribución de AF

3.2.1. Dimensionado de los tramos

El dimensionado de la red se hará a partir del dimensionado de cada tramo, y para ello se partirá del circuito considerado como más desfavorable que será aquel que cuente con la mayor pérdida de presión debida tanto al rozamiento como a su altura geométrica.

El dimensionado de los tramos se hará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- el caudal máximo de cada tramo será igual a la suma de los caudales de los puntos de consumo alimentados por el mismo de acuerdo con la tabla 2.1, DB HS 4.
- establecimiento de los coeficientes de simultaneidad de cada tramo de acuerdo con un criterio adecuado.
- determinación del caudal de cálculo en cada tramo como producto del caudal máximo por el coeficiente de simultaneidad correspondiente.
- elección de una velocidad de cálculo comprendida dentro de los intervalos siguientes:
 - tuberías metálicas: entre 0,50 y 2,00 m/s
 - tuberías termoplásticas y multicapas: entre 0,50 y 3,50 m/s
- Obtención del diámetro correspondiente a cada tramo en función del caudal y de la velocidad.

3.2.2. Dimensionado de la presión

Se comprobará que la presión disponible en el punto de consumo más desfavorable supera con los valores mínimos indicados en el apartado 2.1.3 y que en todos los puntos de consumo no se supera el valor máximo indicado en el mismo apartado, de acuerdo con lo siguiente:

- determinar la pérdida de presión del circuito sumando las pérdidas de presión total de cada tramo. Las pérdidas de carga localizadas podrán estimarse en un 20% al 30% de la producida sobre la longitud real del tramo o evaluarse a partir de los elementos de la instalación.
- comprobar la suficiencia de la presión disponible: una vez obtenidos los valores de las pérdidas de presión del circuito, se verifica si son sensiblemente iguales a la presión disponible que queda después de descontar a la presión total, la altura geométrica y la residual del punto de consumo más desfavorable. En el caso de que la presión disponible en el punto de consumo fuera inferior a la presión mínima exigida sería necesaria la instalación de un grupo de presión.

3.3. Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace

Los ramales de enlace a los aparatos domésticos se dimensionarán conforme a lo que se establece en la tabla 4.2, DB HS 4. Los diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos son los siguientes:

Aparato o punto de consumo		Diámetro nominal del ramal de enlace			
		Tubo de acero		Tubo de cobre o plástico (mm)	
		NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
X	Lavabo, bidé	½		12	Existente
X	Ducha	½		12	Existente
X	Inodoro con cisterna	½		12	Existente
X	Grifo exterior	½		12	Existente

Los diámetros de los diferentes tramos de la red de suministro se dimensionarán conforme al procedimiento establecido en el apartado 4.2, DB HS 4, adoptándose como mínimo los valores de la tabla 4.3. Los diámetros mínimos de alimentación son los siguientes:

Tramo considerado		Diámetro nominal del tubo de alimentación			
		Tubo de acero (")		Tubo de cobre o plástico (mm)	
		NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
X	Alimentación a cuarto húmedo privado: baño, aseo, cocina.	¾		20	20
X	Alimentación a derivación particular: nave - almacén	¾		20	20
	Columna (montante o descendente)	¾		20	20
	Distribuidor principal	1		25	25

3.4. Dimensionado de la red de ACS

No procede.

3.5. Dimensionado de los equipos, elementos y dispositivos de la instalación

3.5.1 Dimensionado de los contadores

El calibre nominal de los distintos tipos de contadores se adecuará, tanto en agua fría como caliente, a los caudales nominales y máximos de la instalación.

3.5.2 Cálculo del grupo de presión

No procede.

HS 5 Evacuación de aguas residuales

EXIGENCIA BÁSICA HS 5: Los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	11
EXP ESTUDIO: 1434	

RED DE ALCANTARILLADO

El sistema existente utilizado en el lugar es el unitario recogiendo a través de un mismo conducto todo tipo de aguas, tanto pluviales como residuales.

SANEAMIENTO

La nave - almacén cuenta con saneamiento instalado, que vierte en pozo.

2.7.2. CALEFACCION

No procede.

2.7.3. ELECTRICIDAD

DESCRIPCION

DATOS ADMINISTRATIVOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS				
USO PRINCIPAL DEL EDIFICIO/LOCAL	TITULAR DE LA INSTALACION	P	DOCUMENTACION	
LOCAL DESTINADO A ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	9.900 W	x	Boletín de instalador
				Dirección específica
				Proyecto específico
P Previsión de potencia (kW) en la instalación				

ANTECEDENTES

El local cuenta con la instalación eléctrica necesaria para alumbrado y fuerza.

Instalación trifásica.

SUMINISTRO DE ENERGIA

La energía eléctrica se toma de una línea propiedad la compañía eléctrica a la tensión de 400 V. entre fases y 230 V. entre fase y neutro.

PREVISION DE CARGAS

La potencia que se tiene contratada es de 9,90 kW

ACOMETIDA

Instalación comprendida entre la red de distribución y la caja general de protección.

Sirve para suministrar al edificio la energía eléctrica necesaria.

Es propiedad de la compañía suministradora.

TIPO	SISTEMA DE INSTALACIÓN
Aéreas	Posada sobre fachada
	Tensada sobre poste
Subterráneas	Con entrada y salida
	En derivación
Mixtas	Aero-Subterráneas

CAJA GENERAL DE PROTECCION

Aloja los elementos de protección de la línea general de alimentación y señala el principio de la propiedad de las instalaciones eléctricas de los usuarios.

SITUACION.- Está situado en la zona de taller, cerca de la escalera de acceso al almacén de entre planta.

LINEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	12
EXP ESTUDIO: 1434	

Constituye el tramo comprendido entre la C.G.P. y el cuarto de contadores, de modo que cada línea general de alimentación une una sola caja de protección con un sólo conjunto de módulos eléctricos.

CENTRALIZACION DE CONTADORES

El contador y demás dispositivos para la medida esta ubicado en un módulo (caja con tapa precintable).

El grado de protección que deben cumplir estos conjuntos es:

- Para instalaciones de tipo exterior: IP43; IK09.

Permite de forma directa la lectura de los contadores e interruptores horarios, así como el resto de dispositivos de medida. Las partes transparentes para la lectura serán resistentes a los rayos ultravioletas.

COLOCACIÓN DE FORMA INDIVIDUAL.

Si se trata de un suministro a un único usuario independiente o a dos usuarios alimentados desde un mismo lugar.

Se utiliza la caja de protección y medida que reúne bajo una misma envolvente, los fusibles generales de protección, el contador y el dispositivo para discriminación horaria. En este caso los fusibles de seguridad coinciden con los generales de protección.

El emplazamiento de la caja de protección y medida está en el cerramiento exterior de la parcela.

DERIVACIONES INDIVIDUALES

Es la parte de la instalación que partiendo de la línea general de alimentación suministra energía eléctrica a una instalación.

Se inicia en el embarrado general y comprende los fusibles de seguridad, el conjunto de medida y los dispositivos generales de mando y protección.

Las canalizaciones incluirán el conducto de protección.

La caída de tensión máxima admisible será:

- Derivaciones individuales en suministros para un único usuario en que no existe línea general de alimentación: 1,5%.

CUADRO DE PROTECCION

El cuadro de protección estará constituido por:

- 1.- Cuadro de protección.
- 2.- Interruptor general automático.
- 3.- Un interruptor diferencial general.
- 4.- Dispositivos de protección de cada uno de los circuitos interiores de la vivienda o local.

Comprende los elementos de mando y protección de la instalación del usuario.

Situado en el interior del local, próximo a la puerta, en lugar fácilmente accesible y de uso general.

Del cuadro de distribución parten los circuitos interiores protegidos con los interruptores antes mencionados.

CIRCUITOS INTERIORES

Hay tantos circuitos eléctricos interiores para el local como sean necesarios.

2.7.4 PUESTA A TIERRA

Para la protección del taller, se instalará una toma de tierra con puente desmontable, para medida de resistencia.

Los materiales y equipos de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial.

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	13
EXP ESTUDIO: 1434	

Se observará lo dispuesto en la NTE-IEP.

Partes de que consta:

- Electrodos.
- Línea de enlace con tierra.
- Puntos de puesta a tierra.
- Líneas principales de tierra.
- Conductores de protección.

Electrodo: Para obtener una buena toma de tierra se recomienda la realización de una red con forma de anillo en la base de la cimentación, conectando o uniendo las partes metálicas de las zapatas y pilares. Estará constituida por un conductor de cobre con una sección de 35 mm².

Línea de enlace con tierra: Está formada por los conductores que unen el electrodo, o conjunto de electrodos con el punto de puesta a tierra.

Punto de puesta a tierra: Es un punto situado fuera del suelo, que sirve de unión entre la línea de enlace con tierra y la línea principal de tierra.

Línea principal de tierra: Parte del punto de puesta a tierra y se conectan a ella los conductores de protección.

Conductores de protección: En el circuito de puesta a tierra, los conductores unen las masas a la línea principal de tierra.

2.7.5. TELEFONIA URBANA

La instalación se ajusta a las normas de la C.T.N.E.

2.7.6. TELEVISION

No dispone.

2.7.7. HUMOS Y GASES

No dispone.

2.7.8. VENTILACION

Ventilación de aseo por ventilación forzada.

Nava de la Asunción, septiembre de 2014
El Arquitecto



Fdo. Fco. Oliver Quinzano Maestro

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	14
EXP ESTUDIO: 1434	

ANEXO I: DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

Según el Artículo 2. Ámbito de aplicación del CTE, el punto 2 dice textualmente: "El CTE se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas." Como el almacén de material eléctrico objeto del presente expediente ya está construido, es decir no es una edificación de nueva construcción ni tiene carácter residencial se entiende que no es de aplicación el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.

Debido a esto se entiende que no es de aplicación el cumplimiento del DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

ANEXO II: LEY DE 5/2009, 4 DE JUNIO, DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

1. JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

La actividad objeto del presente expediente de inicio de actividad no se considera generadora de ruido, debido a que la nave es solo para el almacenaje de material eléctrico, no hay ninguna instalación que genere ruido, por lo que no es de aplicación la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

Nava de la Asunción, septiembre de 2014
El Arquitecto



Fdo. Fco. Oliver Quinzano Maestro

ANEXO III: SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

El documento DB-SI *Seguridad en caso de incendio* con comentarios de Ministerio de Fomento, fechado en diciembre de 2012, hace una serie de aclaraciones a cada uno de los puntos del DB. En nuestro caso las aclaraciones que tenemos que tener en cuenta son las relacionadas con el párrafo segundo del punto *II Ámbito de aplicación*, dicho párrafo dice textualmente: *"El contenido de este DB se refiere únicamente a las exigencias básicas relacionadas con el requisito básico "Seguridad en caso de incendio". También deben cumplirse las exigencias básicas de los demás requisitos básicos, lo que posibilita mediante la aplicación del DB correspondiente a cada uno de ellos."*

En los comentarios que hace el ministerio respecto a este punto y que titula: *"Aplicación del DB-SI cuando un incendio no suponga riesgo para las personas"*. Dice textualmente:

La aplicación del DB SI tiene como finalidad satisfacer el requisito básico SI, el cual tiene por objetivo "... reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental ... (Parte I, att. 11.1). Por tanto, la aplicación de las condiciones del DB-SI es exigible en la medida en que exista riesgo para las personas y voluntaria si únicamente existe riesgo para los bienes.

A título de ejemplo, en un aparcamiento situado al exterior, como puede ser en la cubierta de un edificio, o en un edificio de uso agropecuario, garaje o almacén, de poca superficie, una planta, ocupación mínima y ocasional, suficiente separación respecto de otros edificios, etc, puede ser suficiente aplicar las condiciones de evacuación (SI 3) que realmente puedan resultar necesarias para la seguridad de las personas".

El edificio que nos ocupa en el presente expediente de inicio de actividad es un edificio de uso almacén, de poca superficie, de un planta, de ocupación mínima y ocasional y con suficiente separación respecto de otros edificios, por lo que, según la aclaración realizada por el Ministerio de Fomento, puede ser suficiente aplicar las condiciones de evacuación (SI 3) que realmente puedan resultar necesarias para la seguridad de las personas.

Por lo que justificamos el DB-SI 3

SI 3 Evacuación de ocupantes

EXIGENCIA BÁSICA SI 3: El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

1. Compatibilidad de los elementos de evacuación

El edificio proyectado es de uso almacén de material eléctrico.

2. Cálculo de la ocupación número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación.

La actividad no la podemos asemejar a ninguno de los uso de la tabla 2.1., a si que de dicha tabla elegimos el uso "Cualquiera" y lo consideramos como "zona de ocupación ocasional", ya que no se da una presencia continuada de personas, según la tabla resultaría una "ocupación nula".

No obstante consideramos una ocupación de 2 personas que serian las encargadas de la gestión de la actividad.

El cálculo de la ocupación a efectos de las exigencias relativas a la evacuación es el siguiente:

Recinto, planta, sector	Uso previsto (1)	Ocupación (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (m) (3) (4)		Anchura de salidas (m) (5)	
			Norma	Exp inc act.	Norma	Exp inc act.	Norma	Exp inc act.
Nave	Almacén de mat eléctrico	378,75 m ² / 40 m ² /pers= 9 pers	1	1	25	<25	0,80	>0,80

(1)Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

(3)El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.

(4)La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.

(5)El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

Tabla 3.1. Número de salidas de planta y longitud de los recorridos de evacuación (1)		
Número de salidas existentes	Condiciones	Proyecto
Plantas o recintos que disponen de una única salida de planta o salida de recinto respectivamente	La longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida de planta no excede de 25 m, excepto en los casos que se indican a continuación: - 35 m en uso aparcamiento; - 50 m si se trata de una planta, incluso de uso aparcamiento, que tiene una salida directa al espacio exterior seguro y la ocupación no excede de 25 personas, o bien de un espacio al aire libre en el que el riesgo de incendio sea irrelevante, por ejemplo, una cubierta de edificio, una terraza, etc.	23 m < 50 m (ocup=9 pers < 25 pers)

No se prevén usos atípicos que supongan una ocupación mayor que la considerada.

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	16
EXP ESTUDIO: 1434	

3. Protección de las escaleras

No procede.

4. Puertas situadas en recorridos de evacuación

La puerta de salida de edificio está prevista para la evacuación de menos de 50 personas. Será abatible con eje de giro vertical, con manilla o pulsador según norma UNE EN 179:2009 (CE) como dispositivo de apertura, y no siendo obligatoria la apertura en sentido de la evacuación.

5. Señalización de los medios de evacuación

No procede.

6. Control del humo del incendio

No procede.

7. Vestíbulos de independencia

No procede.

8. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

No procede.

SI 4 Instalaciones de protección contra incendios

Según lo que se ha explicado anteriormente no sería de aplicación esta sección, no obstante se colocarán 3 extintores portátiles, de tal manera que se cubran los 15 m de recorrido de evacuación desde todo origen de evacuación.

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los extintores son extintores de polvo ABC de 6 kg con presión incorporada, estarán señalizados con una placa fotoluminiscente de 210x210 mm conforme a la norma UNE 23035-4 y su mantenimiento se realizará según la UNE 23035-3:2003, y dispondrá de alumbrado de emergencia que entre en funcionamiento en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal, cuyas características se describen en el Anexo IV: DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD, del presente documento.

Nava de la Asunción, septiembre de 2014
El arquitecto



Fdo. Fco. Oliver Quinzano Maestro

ANEXO IV: DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

CTE – SUA

Seguridad de Utilización y Accesibilidad

El objetivo del requisito básico “Seguridad de utilización y accesibilidad” consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de sus características de diseño, construcción y mantenimiento (Artículo 12 de la Parte I de CTE).

El cumplimiento del Documento Básico de “Seguridad de utilización y accesibilidad” en los locales, se acredita mediante el cumplimiento de las 9 exigencias básicas SUA.

Por ello, los elementos de seguridad y protección, las diversas soluciones constructivas que se adopten y las instalaciones previstas, no podrán modificarse, ya que quedarían afectadas las exigencias básicas de utilización.

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

EXIGENCIA BÁSICA SUA 1: Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

1. Resbaladidad de los suelos

Para el uso Industrial la clase de resbaladidad de los pavimentos es 1 para las estancias interiores.

2. Discontinuidades en el pavimento

El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencias de traspies o de tropiezos. No existen resaltos en los pavimentos de más de 3 mm. Los desniveles de menos de 50 mm. se resolverán con pendientes de menos del 25%.

3. Desniveles

No existen desniveles de más de 55 cm. que exijan la disposición de barreras de protección. No existe riesgo de caídas en ventanas, todas ellas con barreras de protección en la carpintería de altura superior a 90 cm.

4. Escaleras y rampas

La escalera proyectada se considera de uso restringido (de hasta 10 usuarios familiarizados). Sus características son las siguientes:

Escaleras de uso restringido		NORMA	EXP INICIO ACT
<input checked="" type="checkbox"/>	Escalera de trazado lineal		
	Ancho del tramo	≥ 800 mm	≥ 800 mm
	Altura de la contrahuella	≤ 200 mm	≤ 200 mm
	Ancho de la huella	≥ 220 mm	≥ 220 mm
<input type="checkbox"/>	Escalera de trazado curvo	ver CTE DB-SU 1.4	
<input type="checkbox"/>	Mesetas partidas con peldaños a 45°		
<input checked="" type="checkbox"/>	Dispondrán de barandilla en sus lados abiertos		
<input type="checkbox"/>	Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)		

5. Limpieza de los acristalamientos exteriores

La limpieza de los acristalamientos se realiza desde el interior y desde el exterior.

SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento

EXIGENCIA BÁSICA SUA 2: Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio.

1. Impacto

No hay riesgo de impacto ni de atrapamiento en este local ya que no hay elementos fijos que sobresalgan de las fachadas ni vuelos de elementos en zonas de circulación.

Con elementos fijos Altura libre de pasos 2,50 m. > 2,20 m.
 Altura libre de puertas 2,03 m. > 2,00 m.
 No existen elementos salientes en fachadas ni en paredes interiores.

Con elementos practicables Las únicas puertas que hay son las de acceso a la zona de oficina y al aseo, el barrido de hoja de dichas puertas no invade el pasillo.

Con elementos frágiles No procede

2. Atrapamiento

El portón de la nave es elevable y tienen un sistema de accionamiento y cierre manual disponiendo de un dispositivo de protección adecuado para evitar atrapamientos.

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próx)	d ≥ 200 mm	≥ 200 mm
<input checked="" type="checkbox"/> elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	adecuados al tipo de accionamiento	

SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

EXIGENCIA BÁSICA SUA 3: Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

1. Recintos

La puerta del aseo dispondrá de un sistema de desbloqueo desde el exterior. En el aseo el control de la iluminación se realizará desde el interior.

SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

EXIGENCIA BÁSICA SUA 4: Se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

1. Alumbrado normal

La instalación de iluminación garantiza los niveles mínimos exigidos.

2. Alumbrado de emergencia

La edificación dispone de alumbrado de emergencia que entra en funcionamiento en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio siguientes:

- Es fija, está provista de fuente propia de energía y entra automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por ciento de su tensión nominal de servicio.
- Duración de 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo.
- Iluminancia mínima de 1 lux en el nivel del suelo.
- Iluminancia mínima de 5 lux en el punto en que esté situado el extintor.
- La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona es tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima es menor que 40.
- Los niveles de iluminación establecidos se obtienen considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contempla un factor de mantenimiento que comprende la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad de las luminarias.

Se disponen aparatos autónomos de Alumbrado de Emergencia situados, 1 en la oficina, y dos en la nave - almacén.

SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación

Esta exigencia básica no es de aplicación, porque no se considera que la nave - almacén sea de alta ocupación.

SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No procede

SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento .

No procede

SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo .

No procede.

SUA 9 Accesibilidad .

No procede.

Nava de la Asunción, septiembre de 2014
El Arquitecto



Fdo. Fco. Oliver Quinzano Maestro

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	20
EXP ESTUDIO: 1434	

ANEXO V: LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Se entiende que la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras no es de aplicación, ya que en su Artículo. Ámbito de aplicación dice textualmente:

"1. La presente Ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en todas aquellas actuaciones que se realicen en ella por cualquier persona, física o jurídica, de carácter público o privado referentes a:

a) El planeamiento y la ejecución en materia de urbanismo y edificación, tanto de nueva construcción, ampliación o reforma, gran reparación, adaptación, rehabilitación o mejora."

Como en la presente nave no se pretende ninguna ampliación, reforma, gran reparación, adaptación, rehabilitación o mejora se entiende que la presente Ley no es de aplicación.

Nava de la Asunción, septiembre de 2014
El Arquitecto



Fdo. Fco. Oliver Quinzano Maestro

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	21
EXP ESTUDIO: 1434	

ANEXO VI: LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Según las actividades e Instalaciones que se citan como sometidas a comunicación en el Anexo V, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, la actividad que nos ocupa en el presente expediente de inicio de actividad se encuentra incluida en el apartado "k) *Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 1.000 m², excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, chatarrerías y desguaces de automóviles y maquinaria*" del mencionado Anexo V, por lo que se entiende que la presente instalación está sometida a comunicación.

1. JUSTIFICACIÓN DEL "ART 26. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN"

1.1. Tipo de trabajos a realizar, materiales a utilizar y sus cantidades anuales consumidas.

En el almacén no se realiza ningún trabajo, solo se almacenan los materiales eléctricos que se utilizan en el mantenimiento de las instalaciones de regadío.

1.2. Equipos necesarios para el desarrollo de la actividad y sus características.

No procede ya que en el almacén no hay ningún tipo de maquinaria.

1.3. Consumos previstos de energía.

La potencia eléctrica contratada es de 9,90 Kw.

1.4. Niveles de emisión acústica de la maquinaria, justificando el cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

No procede ya que en el almacén no hay ningún tipo de maquinaria.

1.5. Tipos de residuos generados y medidas de gestión para los mismos.

En el almacén objeto del presente expediente de inicio de actividad no se genera ningún tipo de residuos.

Nava de la Asunción, septiembre de 2014
El Arquitecto



Fdo. Fco. Oliver Quinzano Maestro

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	22
EXP ESTUDIO: 1434	

ANEXO VII: NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El apartado A). Uno del artículo primero y el artículo segundo del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación establecen:

«Artículo primero: En los proyectos de obras de edificación de cualquier tipo se hará constar expresamente:

A) En la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

Uno. La observancia de las normas de la Presidencia del Gobierno y Normas del Ministerio de la Vivienda sobre la construcción, actualmente vigentes y aquellas que en lo sucesivo se promulguen.

Artículo segundo: Los Colegios Profesionales o, en su caso, las oficinas de supervisión de proyectos, -de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y tres y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado vendrán obligados a comprobar que han sido cumplidas las prescripciones establecidas en el artículo anterior. La inobservancia de las mismas determinará la denegación del visado o, en su caso, de la preceptiva autorización o informe de los proyectos».

Además de lo expuesto, el apartado c) del artículo 1 de la «Normativa básica sobre regulación del visado colegial», aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Juntas de Gobierno celebrada el 30 de noviembre de 1979, establece que el visado, como acto colegial de control de los trabajos profesionales, es comprensivo, entre otros aspectos, de la «corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo, en especial del cumplimiento de la normativa tanto general como colegial sobre especificaciones técnicas y sobre requisitos de presentación».

EN EL PRESENTE PROYECTO NO SE HA PODIDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE TITULARIDAD PRIVADA NO ACCESIBLES POR MEDIO DE LOS DIARIOS OFICIALES

INDICE NORMATIVA OBLIGATORIAS

1.- GENERAL

Ordenación de la Edificación

2.- ESTRUCTURAS

2.1 Acciones en la edificación

2.2 Acero

2.3 Fabrica de Ladrillo

2.4 Hormigón

2.5 Forjados

3.- INSTALACIONES

3.1 Agua

3.2 Ascensores

3.3 Audiovisuales, Antenas y Telecomunicaciones

3.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria

3.5 Electricidad

3.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

3.7 Instalaciones de Gas

4.- CUBIERTAS

4.1 Cubiertas

5.- PROTECCIÓN

5.1 Aislamiento Acústico

5.2 Aislamiento Térmico

5.3 Protección Contra Incendios

5.4 Seguridad e Higiene en el Trabajo

5.5 Seguridad de Utilización

6.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

6.1 Barreras Arquitectónicas

7.- VARIOS

7.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción

7.2 Medio Ambiente

7.3 Control de Calidad

7.4 Otros

ANEXO I: COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	23
EXP ESTUDIO: 1434	

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción»

1.- GENERAL

Condiciones higiénicas mínimas de viviendas Orden de 29-02-1944. Ministerio de Gobernación	BOE 01-03-44
Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación Decreto 462/1971 11-Marzo,	BOE 24-04-71
Normas sobre el libro de órdenes y asistencias en las obras de edificación Orden de 17-07-1971 del Mº de la Vivienda.	
Se desarrolla en "DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 1971"	BOE24-07-71
MODIFICADO por Real Decreto 129/1985, de 23-ENE	BOE 07-02-85
Medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales Ley 7/97 de 14-Abril.	BOE15-04-97
Deroga el RD 2512/1997 sobre Tarifas de Honorarios de los Arquitectos, salvo en sus aspectos no económicas.	
Ley de ordenación de la edificación "LOE" Ley 38/99 de 5-Noviembre, del Ministerio de Fomento	BOE 06-11-99
MODIFICACIÓN de la disposición adicional segunda de la Ley 38/99 por la Ley 53/2002, de 30-Dic (Art. 105)	BOE 31-12-02
Código Técnico de la Edificación "CTE" Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº de la Vivienda	BOE 28-03-06

2.- ESTRUCTURAS

2.1.- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) Real Decreto 997/2002	BOE 11-10-02
DB-SE Seguridad Estructural: Acciones en la Edificación del "CTE" Real Decreto 314/2006 de 17 -03	BOE 28-03-06

2.2.- ACERO

Especificaciones tubos acero inoxidable soldados longitudinalmente y homologación. R. Decreto 2605/85	BOE 14-01-86
Especificaciones técnicas recubrimientos galvanizados en caliente. Real Decreto 2531/1985	BOE 03-01-86
DB-SE Seguridad Estructural: Acero del "CTE" Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº de la Vivienda	BOE 28-03-06

2.3.- FABRICA DE LADRILLO

DB-SE Seguridad Estructural: Fábrica del "CTE" R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº de la Vivienda	BOE 28-03-06
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

2.4.-HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE" Real Decreto 2661/1998,11-DIC, del Ministerio de Fomento	BOE 13-01-99
Modificada por Real Decreto 996/1999,11-JUN, del Ministerio de Fomento	BOE 24-06-99

2.5.- FORJADOS

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas Real Decreto 1630/1980, de 18-julio	BOE 08-08-80
Modificada por Orden de 29-NOV-89, del Mº de Obras Públicas Modificación de fichas técnicas a que se refiere el real decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.	BOE 16-12-89
Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados Resolución de 30-ENE-97	BOE 06-03-97
Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados "EFHE" Real Decreto 642/2002, de 5 de julio del Mº de Fomento	BOE 06-08-02
Corrección de errores	BOE 30-11-02
Actualización del contenido de las fichas técnicas sobre la autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas (a la EFHE).- Resolución de 6-NOV-2002,	BOE 02-12-02

3.- INSTALACIONES

3.1.- AGUA-FONTANERÍA

Homologación grifería sanitaria, Real Decreto 358/1985 del M.º Industria	BOE 22-05-85
Normas técnicas y ensayos para homologación de grifería sanitaria, Orden M.º Industria 15.4.85	BOE 20-04-85
Especificaciones técnicas aparatos sanitarios cerámicos, Orden M.º Industria 4/5/86	BOE 04-07-86

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	24
EXP ESTUDIO: 1434	

Homologación aparatos sanitarios en cocinas y lavaderos, Orden M.º Industria 23.12.86	BOE 21-01-87
Reglamento para abastecimiento de aguas potables, Real Decreto 1138/90	BOE 20-09-90
DB-HS-4 Salubridad: suministro de agua del "CTE" R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº de la Vivienda	BOE 28-03-06

3.2.- ASCENSORES

Aparatos elevadores hidráulicos, Orden de 30-JUL-74. del Ministerio de Industria y Energía	BOE 09-08-74
Reglamento aparatos elevadores para obras. Orden 23 de Mayo 1977.	BOE 14-06-77
Modificación por Orden 7-marzo-1981	
Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos, Real Decreto 2291/1985	BOE 11-12-85
Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, sobre ascensores electromecánicos, Orden 23-9-87	BOE 06-11-87
Corrección errores	BOE 12-05-87
Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos, Orden de 12-SEP-91,	BOE 17-09-91
Corrección errores	BOE 12-10-91
Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención:	
Resolución de 27-abril-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria	BOE 15-05-92
Resolución de 24-julio-96, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria	BOE 14-08-96
Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas, Resolución de 3-ABR-97,	BOE 23-04-97, 23-5-97
Instalación de ascensores con máquinas en foso, Resolución de 10-SEPT-98,	BOE 25-09-98
Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, Real Decreto 1314/1997 de 1-AGO-97, del Ministerio de Industria y Energía	BOE 30-09-97
Corrección errores	BOE 28-07-98
Nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre u otras aplicaciones - Real Decreto 836/2003 de 27 de junio	BOE 17-07-03
Nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. R Decreto 837/03	BOE 17-07-03
Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. R. Decreto 57/05	BOE 04.02.05

3.3.- AUDIOVISUALES, ANTENAS y TELECOMUNICACIONES

Liberalización de las Telecomunicaciones Ley 12/1997 de la Jefatura del Estado de 24 de abril	BOE 25-04-97
Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Ley 1/98	BOE 28-02-98
Circular 1/99 de 20 de abril interpretativa del R.D. 1/1998	BOE 09-03-99
Ley general de las Telecomunicaciones Ley 11/1998 de la Jefatura del Estado de 24 de abril de 1998	BOE 25-04-98 y 8-07-98
Reglamento de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios. Real Decreto 279/1999, de 22-FEB, del Ministerio de Fomento	BOE 09-03-99
Corrección errores	BOE 21-12-99
Regulación de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Orden de 14-OCT-99, del Ministerio de Fomento.	BOE 19-10-99
Corrección errores	BOE 24-11-99
Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999 de 22-FEB. Orden de 26-OCT-99	BOE 09-11-99
MODIFICACIÓN de la disposición transitoria primera de la orden de 26 de octubre de 1999. Orden de 7-JUN-2000	BOE 21-06-00
Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitario frente a emisiones radioeléctricas. Real Decreto 1066/2001 de 28-9-2001	BOE 29-9-01, 26-10-01, 16-04-02, 18-04-02
Reglamento por el que se desarrolla el título iii de la ley general de telecomunicaciones. R. Decreto 1736/98	BOE 05-09-98
Reglamento Regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones. Real Decreto 401/2003, de 4 de abril	BOE 14-05-03
Desarrollado en el Desarrollo del Reglamento Regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones. Orden 14-05-2003 Mº de Ciencia y Tecnología	BOE 27-05-03
Ley General de Telecomunicaciones Ley 32/2003	BOE 04-11-04

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	25
EXP ESTUDIO: 1434	

3.4.- CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos en calefacción y otros usos no industriales. Orden.21-6-68	BOE: 3-07-68, 23-07-68, 22-10-69, 17-10-69, 14-10-69
Normas de cálculo y Certificado del rendimiento de calderas de calefacción y ACS, Orden de 8-04-83.	
Homologaciones de radiadores y convectores Real Decreto de 15-10-82	BOE 22-11-82
Normas Técnicas de radiadores y convectores de calefacción por medio de fluidos y su homologación.	BOE 15-02-83
Casos de excepcionalidad en instalaciones de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales. Orden 28-06-81	BOE 8-07-81
Normas Técnicas Complementarias sobre paneles solares. Orden 28-07-80	BOE 18-8-80
Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible Real Decreto 20-5-88.	BOE 25-5-88
Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo Europeo 90/396/CEE sobre aparatos de gas. Real Decreto 1428/92, de 27 de febrero	
Reglamento de instalaciones petrolíferas .Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre	
Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de Europeo 92/42/CEE relativas a los requisitos de rendimiento para calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos. Modificación por la Directiva del Consejo Europeo 93/68/CEE. Real Decreto 275/95, de 24 de febrero.	
Instalaciones petrolíferas para uso propio. Instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03. R. Decreto 1427/1997	BOE 23-10-97
Corrección de errores 24-01-1998	
Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus Instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios. Real Decreto 1751/1998, de 31-JUL,	BOE 05-08-98
Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG 5.1 Orden de 9-3-94,	BOE 21-03-94
Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas y de las Instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" Real Decreto 1523/1999	BOE 24-10-99
Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF002, MI-IF004 y MI-IF009 del Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas, Orden de 29 de noviembre de 2001	BOE 07-12-01
Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Real Decreto 909/2001	BOE 28-07-01
Modificación del Real Decreto 1751/1998 Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus Instrucciones complementarias Real Decreto 1218/2002 de 22 de noviembre	BOE03-12-02

3.5.- ELECTRICIDAD

Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión. Real Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre.	BOE 27-12-68
Corrección de errores	BOE 08-03-69
Modificación de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT. Orden de 19-DIC-77,	BOE 13-01-78
Corrección errores: 6-NOV-78	
Instrucción complementaria "MI-BT" 044 del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento. Orden 30-9-80,	BOE 17-10-80
Modificación del apartado 7.1.2. de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT. Orden 30-JUL-81,	BOE 13-08-81
Instrucción complementaria "MI-BT" 004. del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento. Orden 5-6-82	BOE 12-06-82
Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 004 y 008. del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento Orden de 11-JUL-83, del Ministerio de Industria y Energía	BOE 22-07-83
Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 025 y 044. del REBT.Orden de 5-ABR-84,	BOE 04-06-84
Modificación de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026. del REBT. Orden de 13-ENE-88.	BOE 26-01-88
Corrección errores: 25-MAR-88	
Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico. Resolución de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial.	BOE 19-02-88
Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026 del REBT. Orden de 24-7-92	BOE 04-08-92
Adaptación al progreso técnico de la Instrucción T. Complementaria MI-BT 044 del REBT. Orden de 22-11-95	BOE 04-12-95
Corrección errores: 23-FEB-96	
Nueva adaptación al progreso técnico de la ITC-MI-BT 026. del REBT. Orden de 29-JUL-98,	BOE 07-08-98
Regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas. Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.	BOE 27-12-00
Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión REBT e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT01 a BT 51 Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002	BOE 18-09-02

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	26
EXP ESTUDIO: 1434	

3.6.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV.	BOE 14-12-93
Corrección de errores: 7-MAY-94	
Desarrollo en "Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993"	BOE 28-04-94
Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo. Orden de 16-ABR, del Ministerio de Industria y Energía	BOE 28-04-98
Modificación de la Instrucción Técnica MIP-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.	BOE 28-04-98
Corrección de errores	BOE 05-06-98

3.7.- INSTALACIONES DE GAS

Ley del sector de hidrocarburos. Ley 34/1998 , de 7 de octubre.	BOE 8-10-98, 3-10-99
NBE. Instalaciones de gas en edificios habitados. Orden 29-03-74	30-02-74, 11-04-74, 27-04-74
Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Real Decreto 26-10-73	BOE 21-11-73, 20-02-84
Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG. R.D.18-11-74	BOE 6-12-74, 8-11-83, 23-07-84
Instrucción sobre Documentación y puesta en Servicio de las Instalaciones Receptoras de Gases combustibles e Instrucción sobre Instaladores Autorizados de gas y Empresas Instaladoras. Orden 17-12-85.	BOE 9-01-86
Corrección errores: 26-04-86	
Reglamento sobre Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Orden 29-01-86	BOE 22-4-86
Corrección errores:10-06-86.	
Reglamento de instalaciones petrolíferas. Real Decreto 2085/1994, de 20-OCT,	
Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible. Real Decreto 20-05-88	BOE 25-5-88
Aparatos a Gas. I.T.C. M.I.E. AG. Orden 7-6-88	BOE 20-6-88, 27-12-88
Aparatos a Presión. Directivas de la C.E.E. nº75/324 y nº76/767. Real Decreto 30-03-88	BOE 20-5-88
Requisitos de rendimiento para calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos y gaseosos	
Directiva nº 92/42/ CEE. Real Decreto 275/1995.	
Aparatos a Presión I.T.C. M.I.E. AP. Real Decreto 4-04-79	BOE 29-5-79, 28-6-79, 12-3-82, 13-4-85, 20-6-85, 28-11-89
Aparatos de gas. Directiva nº 90/396/CEE . Real Decreto 1428/1992.	
Homologación C.E.E. de aparatos a Presión . Real Decreto 23-10-90),	BOE28-10-90
Reglamento para almacenamiento de productos químicos Gases Comprimidos y Licuados Orden 21-7-92,	BOE 14-12-92, 17-11-92
Reglamento de Actividades de distribución de GLP. Real Decreto 1085/92 de 11-09-92	BOE 9-10-92
Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Real Decreto 1853/1993, de 22-OCT, del Ministerio de la Presidencia	BOE 24-11-93
Corrección errores: 8-03-94	
Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG 5.1 Orden de 9-MAR-94.	BOE 21-03-94
Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 29-MAY-98, del Ministerio de Industria y Energía.	BOE 11-06-98
Instrucciones T. Complementarias MI-IP03 instalaciones petrolíferas para uso propio. Real Decreto1427/97	BOE 23-10-97
Corrección de errores: 24-01-98	
Modificación del reglamento de instalaciones petrolíferas y de las instrucciones técnicas complementarias MI-IP-03 Y MI-IP-04. Real Decreto 1523/1999, de 1-OCT	22-10-99
Modificación de las instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-R.7.1, ITC-MIG-R.7.2. Orden 29-3-98	BOE 11-06-98
Listado resumen de las normas que a continuación se relacionan como de obligado cumplimiento en la forma en que queda especificado en las ITC correspondientes:	
UNE 19.040 Tubos roscables de acero de uso general. Medidas y masas. Serie normal.	
UNE 19.679 Condiciones generales que deben cumplir las llaves para combustibles gaseosos maniobradas manualmente a presiones de servicio de hasta 5 kgf/cm 2, en instalaciones interiores.	
UNE 37.141 Cobre C-1130. Tubos redondos de precisión, estirados en frío sin soldadura para su empleo con manguitos soldados por capilaridad. Medidas, tolerancias, características mecánicas y condiciones técnicas de suministro.	
UNE 53.333 Plásticos. Tubos de polietileno de media y alta densidad para canalizaciones enterradas de distribución de combustibles gaseosos. Características y métodos de ensayo.	
UNE 60.002 Clasificación de los combustibles gaseosos en familias.	

4.- CUBIERTAS

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	27
EXP ESTUDIO: 1434	

4.1.- CUBIERTAS

DB-HS-1 Salubridad: Protección frente a la humedad del "CTE" R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº Vivienda BOE 28-3-06
 Actualización del apéndice "Normas UNE de referencia" del anejo del Real Decreto 1572/1990 "Norma Básica de edificación "NBE-QB-90"
 cubiertas con materiales bituminosos" Orden, de 5-JUL-96, BOE 25-07-96

5.- PROTECCIÓN

5.1.- AISLAMIENTO ACÚSTICO

Norma Básica de la edificación " NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios. Orden 29-SEP-88 BOE 08-10-88
 Ley 37/2003 del Ruido BOE 18-11-03

5.2.- AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE: Ahorro de Energía del "CTE" R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº Vivienda BOE 28-03-06

5.3.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. R Decreto 2267/2004 BOE 17-12-04

Corrección de errores: BOE 05-03-05

Clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia al fuego. Real Decreto 312/2005 de 18 de marzo. BOE 02-04-05

DB-SI: Seguridad en caso de Incendio del "CTE" R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº Vivienda BOE 28-03-06

5.4.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Modelo libro de incidencias en obras con estudio seguridad obligatorio. Orden 20-09-86 Mº Trabajo y S.S. BOE 31-10-86

Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de la Jefatura del BOE 10-11-95

Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17-ENE, BOE 31-01-97

Modificación del Reglamento de los servicios de prevención . Real Decreto 780/1998 BOE 01-05-98

Señalización de seguridad en el trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14-ABR BOE 23-04-97

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14-ABR BOE 23-04-97

Manipulación de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14-ABR BOE 23-04-97

Utilización de equipos de protección individual . Real Decreto 773/1997, de 30-MAY BOE 12-06-97

Utilización de equipos de trabajo . Real Decreto 1215/1997, de 18-JUL BOE 07-08-97

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, BOE 25-10-97

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001 de 6 de abril de Ministerio de la Presidencia BOE 01-05-01

Corrección de errores BOE 22-06-01

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Real Decreto 614/2001 de 8 de junio de Ministerio de la Presidencia BOE 21-06-01

5.5.- SEGURIDAD DE UTILIZACION

DB-SU: Seguridad de utilización del "CTE" R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo del Mº Vivienda BOE 28-03-06

6 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

6.1.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	28
EXP ESTUDIO: 1434	

Integración social de los minusválidos Ley 13/1982, de 7 ABRIL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 30-4-82
Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. Real Decreto 556/1989, de 19-MAY BOE 23-5-89
Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad Ley 15/1995 de 30-05-1995, Jefatura del Estado BOE 31-05-95

7 VARIOS

7.1. INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Pliego general de condiciones para recepción yesos y escayolas en las obras "RY- 85" Orden 31-5-85 BOE 10-06-85
Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en obras "RL-88".Orden 27-7-88 BOE 03-08-88
Pliego de condiciones técnicas para la recepción de bloques hormigón en obras "RB-90". Orden 4-7 BOE 11-07-90
Instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos "RCA-92" Orden de 18-DIC-92 BOE 26-12-92
Instrucción para a recepción de cementos RC 2003. Real Decreto 1797/2003 de 26 de diciembre BOE 16-01-04

7.2.- MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre BOE 07-12-61
Corrección de errores 7-03-62
Derogados el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por: Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001 BOE 01-05-01
Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Orden 15-03-63 BOE 02-04-63

7.3.- CONTROL DE CALIDAD

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación. Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento BOE 13-08-02

7.4.- OTROS

Casilleros postales. Reglamento de los servicios de correos. Real Decreto 1653/1964, de 14-MAY BOE 09-06-64
Corrección errores: 9-JUL-64
Modificación del Reglamento de los servicios de correos ORDEN de 14-AGO-71 BOE 03-09-71
Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales Real Decreto 1829/1999 BOE 31-12-99

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	29
EXP ESTUDIO: 1434	

ANEXO I: NORMATIVA SECTORIAL EN CASTILLA Y LEÓN

Publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL)

1.- ACTIVIDAD PROFESIONAL

1.1. PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COLEGIOS PROFESIONALES:

Normas sobre control de calidad en la construcción. Decreto 83/91 de 22 de abril	BOCYL 26-04-91
Corrección de errores: 15-MAY-1991	
Seguridad en Instalaciones de gas. Orden 26 de marzo 2002 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	BOCYL nº 69
Seguridad en las instalaciones de gas. Orden ICT 61/2003 de 23 de enero	BOCYL 05-02-03
Conductos de evacuación de humos y chimeneas en calderas y calentadores de gas. Instrucción 15-01-97	
Interpretación no retroactiva del Real Decreto 1428/1992 sobre gas. Directiva 90/396/CEE Instrucción 15 y 21-07-97	
Obligatoriedad de instalar puertas en cabinas, sistemas de alumbrado de emergencia y dispositivos de petición de socorro, para los ascensores que carecen de estos elementos. Orden 21-12-98	BOCYL 20-01-99
Corrección de errores a la Orden de 21 de diciembre de 1998.	BOCYL 26-04-99
Modificación de la Orden 21-12-98. Según Orden de 16 de Noviembre de 2001.	BOCYL 11-12-01
Ley de Colegios Profesionales de Castilla y León. Ley 8/1997 de 8 de julio	BOCYL 10-07-97
Ley de Consumidores y Usuarios de Castilla León. Ley 11/1998, de 5 de diciembre	BOCYL 10-12-98
Reglamento de Colegios Profesionales de Castilla y León. Decreto 26/2002 de 21 de febrero.	BOCYL Nº 41

1.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Accesibilidad y supresión de barreras de la Comunidad de Castilla y León. Ley 3/1998, de 24-JUN	BOCYL 01-07-98
Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Decreto 217/2001, de 30 de agosto	BOCYL 04 -09-01
MODIFICADA por Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. LEY 11/2000, de 28-DIC.	BOCYL 30-12-00

2.- URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ley de medidas transitorias en materia de Urbanismo. Ley 9/1997 de 13 de Octubre	BOCYL 16-10-97
Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Ley 10/1998, de 5 de Diciembre	BOCYL 10-12-98
Corrección de errores	BOCYL 18-11-99
Ley de Urbanismo de Castilla y León. Ley 5/1999, de 8 de Abril,	BOCYL 15-04-99
Modificación de la Ley 5/1999,	BOCYL 12-07-02
Tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, Decreto 223/1999, de 5 de agosto	BOCYL 10-08-99
Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004 de 29 de enero	BOCYL 02-02-04

3.- PATRIMONIO

Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla León. Ley 6/1987, de 7-MAY,	BOCYL 08-05-87
Competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León. Decreto 273/1994, de 1-DIC-94,	
BOCYL 26-12-94	
Corrección de errores: 20-ENE-1995	
Ley de Patrimonio de Castilla y León. Ley 12/2002 de 11 de julio Suplemento nº 139	
Reglamento de la Ley 6/1987 de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 250/1998 de 30 -11 BOCYL 30-04 03	
Modificación del Reglamento de la Ley 6/1987 Decreto 45/2003, de 24 de abril,	
Ley de Archivos y Patrimonio Documental de C y L. Ley 7/2004, de 22-12, de modificación de la Ley 6/1991, de 19-4,	BOCYL 23-12-04
Corrección de errores BOCYL 07-01-05	
Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Ley 8/2004, de 22 de diciembre.	BOCYL 23-12-04

EXP DE INICIO DE ACTIVIDAD DE: ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CHAÑE. SEGOVIA	Mema Pag
PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	30
EXP ESTUDIO: 1434	

Corrección de errores BOCyL 07-01-05
Plan PAHIS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León. Acuerdo 37/2005, de 31-03 BOCyL 06-04-05
Corrección de errores BOCyL 27-04-05

4.- MEDIO AMBIENTE

Ley de espacios naturales. Ley 8/1991, de 10-MAY, de la Comunidad de Castilla y León BOCyL 29-05-91, 29-1-93
Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla León. Decreto 1/2000, de 18-05 BOCyL 27-10-00
Corrección de errores BOCyL 06-11-00
Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Ley 11/2003 de 8 de abril BOCyL 14-04-03
Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010. Decreto 18/2005, de 17 de febrero, BOCyL 23-02-05
Modificación de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Ley 3/2005, 23 de mayo BOCyL 24-05-05
Ley de Actividades Clasificadas. Ley 5/1993, de 21-OCT, de la Comunidad de Castilla y León BOCyL 29-10-93
DEROGADA por la Ley 11/2003, de 8-ABR, de Prevención Ambiental de Castilla y León
Reglamento para la aplicación de la ley de actividades clasificadas. Decreto 159/1994, de 14-JUL BOCyL 20-07-94
Modificación parcial del Decreto 159/1994, según Decreto 146/2001, de 17-MAY BOCyL 30-05-01
Corrección de errores: 18-JUL-2001
Condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones. Decreto 3/1995, de 12-ENE, de la Comunidad de Castilla y León. BOCyL 17-01-95

Nava de la Asunción, septiembre de 2.014.



EL PROMOTOR

F. OLIVER QUINZANO MAESTRO.
EL ARQUITECTO.